



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2515/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Santiago, 12/08/2025

VISTOS:

La Ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley Nº 16.640 y otras disposiciones; La Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio secretario general de la presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El DFL Nº 1 - 19653, del Ministerio secretario general de la presidencia, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; La resolución Nº 36 de 2024, complementada por la resolución Nº 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la Republica, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón; El DFL RRA Nº16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; El decreto Nº 682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Nº 1.722 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Nº 7.078 de 2011; La Resolución Exenta Nº 2.592 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos de inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La Resolución Exenta Nº 1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias sanitarias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad; La Resolución Exenta RA 240/1323/2023 del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier Gonzalez.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- Que el establecimiento **AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A. Nº LEEPP 13-07** se encuentra habilitado a Perú mediante **Resolución Exenta 667/2024**.
- Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento **AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A. Nº LEEPP 13-07** según consta en los antecedentes de la **Circular Nº 413/2025** del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

- HABILITASE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A.
RUT:	96.590.000-4
Dirección:	Av. Los Libertadores Nº 1714. El Monte. Región Metropolitana de SANTIAGO

N° de Registro LEEPP:	13-07
Mercado o País:	PERÚ

Actividad	Especie	Línea
FAENADORA DE AVES DE CORRAL		CARCASA REFRIGERADA, CARCASA CONGELADA, MENUENCIAS REFRIGERADAS, MENUENCIAS CONGELADAS, SUBPRODUCTOS DE LA CANAL REFRIGERADOS, SUBPRODUCTOS DE LA CANAL CONGELADOS.

PROCESADORA DE CARNE DE AVE DE CORRAL	POLLO	CARNE TROZADA CON Y SIN HUESO REFRIGERADA CARNE TROZADA CON Y SIN HUESO CONGELADA CARNE PICADA REFRIGERADA CARNE PICADA CONGELADA CARNE MOLIDA REFRIGERADA CARNE MOLIDA CONGELADA CARNE MARINADA REFRIGERADA CARNE MARINADA CONGELADA SUBPRODUCTOS ASOCIADO AL PROCESO DE LA CARCASA REFRIGERADOS SUBPRODUCTOS ASOCIADO AL PROCESO DE LA CARCASA CONGELADOS CARNE RECUPERADA MECANICAMENTE REFRIGERADA CARNE RECUPERADA MECANICAMENTE CONGELADA CARNE CON ADITIVOS REFRIGERADA CARNE CON ADITIVOS CONGELADA
ALMACEN FRIGORIFICO		ALIMENTOS CONGELADOS Y REFRIGERADOS, SERVICIO DE CONGELADO

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO ARMANDO TERNICIER GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
413/2025Circular	06/06/2025

POG/CPVS

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Loreto Beatriz Esquivel Manterola - Jefe Oficina Sectorial Talagante - Oficina Regional Metropolitana
- Milton Yuseff Campusano - Profesional Sectorial MVO Sectorial Talagante RM - Oficina Regional Metropolitana
- Pedro David Orellana Guerra - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM (S) Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Pedro David Orellana Guerra - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Paulo Ariztía Benoit - Gerente General Empresa Ariztía

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Avda. Portales 3396 - Estación Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=181927817&hash=8e103>